



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-02428-00

Observado el escrito que milita en el numeral 057 del expediente virtual, se indica a la memorialista que revisado el auto de fecha 25 de octubre de 2021, no se encontró vicio, error o irregularidad que pueda configurar nulidad, susceptible de corrección o saneamiento.

Nótese que en dicho proveído claramente se indicó que la ejecutada se notificó de forma personal del mandamiento de pago conforme consta en el acta que obra en el numeral 049 de esta foliatura virtual y las constancias de envío de dicho documento, los traslados y el mandamiento de pago que se puede verificar en el numeral 050 del expediente.

Del acta de notificación que fue levantada por la secretaría del Juzgado el 15 de septiembre de 2021 (*núm. 049*) se puede extraer que en ella se indicó que se notificaba a la demandada del mandamiento de pago, y en esa misma data le fue remitido el cuaderno principal de la demanda y la mencionada acta a la hora de las 15:59, en el que se indicó, además, que se notificaba el mandamiento de pago en los términos previstos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se adjuntaban los traslados correspondientes, y que disponía de cinco días para pagar la obligación y cinco días más para proponer excepciones, documentos que fueron remitidos al correo electrónico teresa.ama01@hotmail.com, dirección reportada directamente por la demandada, según escrito que milita en el numeral 029. Por lo tanto, conforme lo dispuesto en la citada norma, la parte demandada quedó debidamente notificada en esa data.

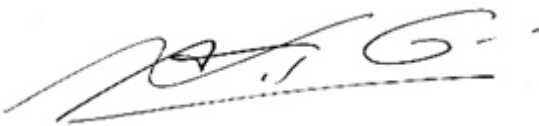
Ahora bien, teniendo en cuenta que la ejecutada quedó debidamente notificada del mandamiento de pago el 15 de septiembre del año que avanza, se tiene entonces, que, el término para presentar su defensa comenzaría a contar dos días después de tal hecho, esto es, desde el 20 del mismo mes y año, es así que el término legal para proponer excepciones venció el 1º de octubre de este año, mientras que la

contestación de la demanda fue radicada virtualmente el 5 de octubre de 2021, cuando ya se encontraba fenecido el plazo para ello, más aún, cuando para esa fecha (5 de octubre) el proceso había ingresado al despacho por vencimiento del término para formular defensas.

Por lo anterior, no es de recibo lo manifestado por la demandada al exponer que las excepciones fueron presentadas dentro del término legal, con fundamento en que su notificación se efectuó el 21 de septiembre de los corrientes, pues revisada esa gestión claramente se observa que se indicó “En atención a lo solicitado por ustedes en la baranda física del Juzgado, me permito remitirle nuevamente el traslado de la demanda y el acta de notificación remitidos en correo del 15 de septiembre de 2021 a las 15:59, tal y como consta dentro del proceso” (se resaltó), lo que evidencia que la notificación de la ejecutada fue realizada el 15 de septiembre del presente año, y no el 25 de septiembre como erradamente lo quiere hacer ver la pasiva, por ende las excepciones fueron presentadas fuera del término legal.

En firme la presente decisión, por secretaría, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>089</u> de hoy <u>30 DE NOVIEMBRE 2021</u>
La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14d5ed16d2a99fc93c4dad78925206b9c3e3c20ebd19fdb5143c06912999924**
Documento generado en 27/11/2021 11:57:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>